



SAC / RAM / SEC

ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3208 /

LA SERENA,

25 JUL. 2018

Int. N°420

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N°1.600/08 y 30/15 ambas de la Contraloría General de la República y Decreto Exento N°102 de fecha 06 de junio de 2018 del Ministerio de Salud; y

RESOLUCION:

1°.- APRUEBASE, el Convenio de fecha 24.07.2018, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, representada por su Alcalde **DR. MARCELO PEREIRA PERALTA** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director (S) **D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**, relativo al Anticipo de Aporte Estatal de Bonificación por Retiro Voluntario de la Ley 20.919 para Funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud – Segundo Proceso, según se detalla en el presente instrumento.

**CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919
PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD
SEGUNDO PROCESO**

En La Serena a..24.07.2018..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director (S) **CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**, del mismo domicilio, personería según Decreto Exento N°102 del 06 de Junio de 2018 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Alessandri N°271, El Llano, Coquimbo, representada por su Alcalde **DR. MARCELO PEREIRA PERALTA** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°4347/16, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la Ley N°20.919, que otorga bonificación por retiro voluntario a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N°19.378, establece en sus artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios, plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

- a) **Art. 7° "INCREMENTO"**, para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario del artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un **"Incremento"** de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a **diez meses y medio adicionales**.
- b) **Art. 8° "BONO ADICIONAL"**, para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario del artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un **"Bono Adicional"**, que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se **desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más**, según la siguiente tabla.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

c) **Art. 9° "BONO COMPLEMENTARIO"**, para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un **"Bono Complementario"**, si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme a Oficio N°655 de fecha 07.03.2018, el Municipio, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio. Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por el Municipio.



TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud de postulación y los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA: El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "Anticipo del Aporte Estatal", asignó la suma total de **\$107.846.932 (ciento siete millones ochocientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y dos pesos)** que corresponde al monto del Anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente al (los) funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos de la ley, y los montos correspondientes al (los) funcionario (s) se indican a continuación:

APellidos y Nombres	RUT	Profesión	Años de Antigüedad según Ley	Renta Mensual Promedio Imponible	Monto Bonif. por Retiro (\$)
NANCY DE LAS MERCEDES JAIME FUENZALIDA	6.116.843-5	MATRONA	29	\$2.192.132	\$21.121.419
ALEXANDRA CECILIA RIVERA PELLEGRINI	7.304.317-4	CIRUJANO DENTISTA	29	\$3.384.008	\$22.837.566
CARMEN ESMERALDA OYANEDEL GALLARDO	6.935.965-5	ADMINISTRATIVO	10	\$892.749	\$9.510.122
ORIANA NORMA BAHAMONDES VELIZ	6.736.846-0	TENS	23	\$1.322.539	\$14.371.026
MARGARITA MARLEM GONZALEZ HUERTA	7.493.182-0	TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN	29	\$1.398.457	\$13.586.865
MAGARITA DEL CARMEN MADARIAGA JORQUERA	8.785.148-6	AUXILIAR DE SERVICIOS	10	\$744.899	\$7.852.772
JUAN CARLOS LEON ACOSTA	5.978.536-2	GUARDIA	11	\$938.991	\$7.557.435
PEDRO SEGUNDO SALINAS INOSTROZA	6.109.989-1	CONDUCTOR	27	\$1.229.402	\$11.009.726

QUINTA: De acuerdo a Artículo 7° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$104.717.119 (ciento cuatro millones setecientos diecisiete mil ciento diecinueve pesos)** para el pago del "Incremento", de cargo fiscal, no sujeto a devolución correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

APellidos y Nombres	RUT	Renta Mensual Promedio Imponible	TOTAL (\$)
NANCY DE LAS MERCEDES JAIME FUENZALIDA	6.116.843-5	\$2.192.132	\$20.161.355
ALEXANDRA CECILIA RIVERA PELLEGRINI	7.304.317-4	\$3.384.008	\$21.799.495
CARMEN ESMERALDA OYANEDEL GALLARDO	6.935.965-5	\$892.749	\$9.077.844
ORIANA NORMA BAHAMONDES VELIZ	6.736.846-0	\$1.322.539	\$13.717.798
MARGARITA MARLEM GONZALEZ HUERTA	7.493.182-0	\$1.398.457	\$12.969.280
MAGARITA DEL CARMEN MADARIAGA JORQUERA	8.785.148-6	\$744.899	\$7.495.828
JUAN CARLOS LEON ACOSTA	5.978.536-2	\$938.991	\$7.935.307
PEDRO SEGUNDO SALINAS INOSTROZA	6.109.989-1	\$1.229.402	\$11.560.213

SEXTA: Además, de acuerdo a Artículo 8° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$2.164.174 (dos millones ciento sesenta y cuatro mil ciento setenta y cuatro pesos)** para el pago de un "Bono Adicional", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente:

APellidos y Nombres	RUT	Remuneración Bruta Total Mensual	Valor UF (\$)	TOTAL (\$)
CARMEN ESMERALDA OYANEDEL GALLARDO	6.935.965-5	\$ 892.749	\$ 27.052,17	\$ 946.826
MAGARITA DEL CARMEN MADARIAGA JORQUERA	8.785.148-6	\$744.899	\$ 27.052,17	\$1.217.348

SÉPTIMA: De acuerdo a Artículo 9° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$5.383.669 (cinco millones trescientos ochenta y tres mil seiscientos sesenta y nueve pesos)** para el pago de un "Bono Complementario", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente:

APellidos y Nombres	RUT	Valor UF (\$)	TOTAL (\$)
CARMEN ESMERALDA OYANEDEL GALLARDO	6.935.965-5	\$ 27.052,17	\$660.938
MAGARITA DEL CARMEN MADARIAGA JORQUERA	8.785.148-6	\$ 27.052,17	\$1.972.432
JUAN CARLOS LEON ACOSTA	5.978.536-2	\$ 27.052,17	\$2.750.300

OCTAVA: La suma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual del Municipio, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de **\$1.739.467**, en 62 cuotas iguales y sucesivas. (El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses (el plazo para la devolución total)).

Cada rebaja, representa el **0,15%** del aporte estatal mensual vigente del Municipio, en conformidad a lo establecido en el Artículo Décimo Sexto, inciso tercero de la Ley N° 20.919.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

El total a traspasar desde el Servicio de Salud es de **\$220.111.894 (doscientos veinte millones ciento once mil ochocientos noventa y cuatro pesos)**.



NOVENA: La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

DÉCIMA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en un ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.

Firmas ilegibles.

DR. MARCELO PEREIRA PERALTA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO

D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo





**CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919
PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD
SEGUNDO PROCESO**

24 JUL. 2018

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director (S) **CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**, del mismo domicilio, personería según Decreto Exento N°102 del 06 de Junio de 2018 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Alessandri N°271, El Llano, Coquimbo, representada por su Alcalde **DR. MARCELO PEREIRA PERALTA** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°4347/16, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la Ley N°20.919, que otorga bonificación por retiro voluntario a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N°19.378, establece en sus artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios, plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

a) **Art. 7° "INCREMENTO"**, para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario del artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un "Incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales.

b) **Art. 8° "BONO ADICIONAL"**, para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario del artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "Bono Adicional", que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más, según la siguiente tabla.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

c) **Art. 9° "BONO COMPLEMENTARIO"**, para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un "Bono Complementario", si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme a Oficio N°655 de fecha 07.03.2018, el Municipio, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio. Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por el Municipio.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud de postulación y los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA: El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "Anticipo del Aporte Estatal", asignó la suma total de \$107.846.932 (ciento siete millones ochocientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y dos pesos) que corresponde al monto del Anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente al (los) funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos de la ley, y los montos correspondientes al (los) funcionario (s) se indican a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	PROFESION	AÑOS DE ANTIGÜEDAD SEGÚN LEY	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
NANCY DE LAS MERCEDES JAIME FUENZALIDA	6.116.843-5	MATRONA	29	\$2.192.132	\$21.121.419
ALEXANDRA CECILIA RIVERA PELLEGRINI	7.304.317-4	CIRUJANO DENTISTA	29	\$3.384.008	\$22.837.566

Vº Bº
M. PEREIRA PERALTA



CARMEN ESMERALDA OYANEDEL GALLARDO	6.935.965-5	ADMINISTRATIVO	10	\$892.749	\$9.510.122
ORIANA NORMA BAHAMONDES VELIZ	6.736.846-0	TENS	23	\$1.322.539	\$14.371.026
MARGARITA MARLEM GONZALEZ HUERTA	7.493.182-0	TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN	29	\$1.398.457	\$13.586.865
MAGARITA DEL CARMEN MADARIAGA JORQUERA	8.785.148-6	AUXILIAR DE SERVICIOS	10	\$744.899	\$7.852.772
JUAN CARLOS LEON ACOSTA	5.978.536-2	GUARDIA	11	\$938.991	\$7.557.435
PEDRO SEGUNDO SALINAS INOSTROZA	6.109.989-1	CONDUCTOR	27	\$1.229.402	\$11.009.726

QUINTA: De acuerdo a Artículo 7° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$104.717.119 (ciento cuatro millones setecientos diecisiete mil ciento diecinueve pesos)** para el pago del "Incremento", de cargo fiscal, no sujeto a devolución correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENDA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE	TOTAL (\$)
NANCY DE LAS MERCEDES JAIME FUENZALIDA	6.116.843-5	\$2.192.132	\$20.161.355
ALEXANDRA CECILIA RIVERA PELLEGRINI	7.304.317-4	\$3.384.008	\$21.799.495
CARMEN ESMERALDA OYANEDEL GALLARDO	6.935.965-5	\$892.749	\$9.077.844
ORIANA NORMA BAHAMONDES VELIZ	6.736.846-0	\$1.322.539	\$13.717.798
MARGARITA MARLEM GONZALEZ HUERTA	7.493.182-0	\$1.398.457	\$12.969.280
MAGARITA DEL CARMEN MADARIAGA JORQUERA	8.785.148-6	\$744.899	\$7.495.828
JUAN CARLOS LEON ACOSTA	5.978.536-2	\$938.991	\$7.935.307
PEDRO SEGUNDO SALINAS INOSTROZA	6.109.989-1	\$1.229.402	\$11.560.213

SEXTA: Además, de acuerdo a Artículo 8° de la Ley N°20.919, se entregará además la suma de **\$2.164.174 (dos millones ciento sesenta y cuatro mil ciento setenta y cuatro pesos)** para el pago de un "Bono Adicional", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	REMUNERACION BRUTA TOTAL MENSUAL	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
CARMEN ESMERALDA OYANEDEL GALLARDO	6.935.965-5	\$ 892.749	\$ 27.052,17	\$ 946.826
MAGARITA DEL CARMEN MADARIAGA JORQUERA	8.785.148-6	\$744.899	\$ 27.052,17	\$1.217.348

SÉPTIMA: De acuerdo a Artículo 9° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$5.383.669 (cinco millones trescientos ochenta y tres mil seiscientos sesenta y nueve pesos)** para el pago de un "Bono Complementario", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
CARMEN ESMERALDA OYANEDEL GALLARDO	6.935.965-5	\$ 27.052,17	\$660.938
MAGARITA DEL CARMEN MADARIAGA JORQUERA	8.785.148-6	\$ 27.052,17	\$1.972.432
JUAN CARLOS LEON ACOSTA	5.978.536-2	\$ 27.052,17	\$2.750.300

OCTAVA: La suma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual del Municipio, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de **\$1.739.467**, en **62** cuotas iguales y sucesivas. (El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total).

Cada rebaja, representa el **0,15%** del aporte estatal mensual vigente del Municipio, en conformidad a lo establecido en el Artículo Décimo Sexto, inciso tercero de la Ley N°20.919.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

El total a traspasar desde el Servicio de Salud es de **\$220.111.894 (doscientos veinte millones ciento once mil ochocientos noventa y cuatro pesos)**.

M
SERVICIO DE SALUD
COPIA DE SALUD



NOVENA: La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

DÉCIMA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en un ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.



DR. MARCELO PEREIRA PERALTA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO



D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

Vº Bº
ABOGAD
GABINE

Vº Bº
SERVICIO DE SALUD

SAC/ELV/ELC/CA/SEC

